

EN EL TERMINO DEL ARTICULO 85 FRACCION 2 INCISO E DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO Y EN BASE A LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DECRETO DE CREACIÓN 317 DE ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO INTERNO NO ES COMPETENCIA DE ESTE ORGANISMO TENER O GENERAR INFORMACIÓN REFERENTE A LOS SERVICIOS MUNICIPALES QUE PRESTA EL MUNICIPIO Y A SU VEZ EL ORGANISMO NO RECIBE APORTACIONES FEDERALES ESTATALES NI MUNICIPALES, APORTACIONES TRANSFERIDAS SOLAMENTE.